

# ANPAGE COMUNICA

## Normas publicadas en Venezuela por los Gobiernos Nacional y Local para estricto cumplimiento de Bioseguridad Laboral en nuestros establecimientos.

El Estado de Alarma declarado el 13 de marzo de 2.020 fue extendido por el gobierno de Venezuela hasta el 14 de Septiembre de 2.020 a fin de atender la pandemia del COVID-19. Conforme con el Estado de Alarma, las actividades laborales se encuentran suspendidas a excepción de empresas que presten servicios esenciales, que puedan prestar servicios de forma remota y aquellas que fueron autorizadas a reabrir conforme con el plan de flexibilización implementado por el gobierno.

Conforme con el gobierno venezolano, las empresas deben cumplir de forma estricta con las recomendaciones de bioseguridad para permanecer abiertas y brindar sus servicios. No obstante, estas recomendaciones han sido insuficientemente incorporadas en unas pocas normas publicadas y sin lineamientos sobre cómo implementarlas. Por lo tanto, no está claro si los funcionarios que verifican el cumplimiento por parte de los empleadores, lo harán de una manera uniforme y predecible.

Estas son las normas en bioseguridad publicadas por los organismos de los gobiernos nacional y local:

1. El 1º de junio de 2020 fue publicada una Resolución del Ministerio de Salud con las siguientes normas generales y especiales seguridad y salud para las empresas:

ASUNTO	NORMAS	RECOMENDACIONES
<b>Uso de Mascarillas</b>	Es obligatorio, pero pueden ser hechas de tela y reutilizables. Las mascarillas reutilizables deben ser lavadas y planchadas de forma diaria.  Los empleados de la salud deben usar mascarillas desechables.	Se recomienda suministrar dos o más mascarillas reutilizables a cada empleado.
<b>Distanciamiento Social</b>	Al menos <b><u>1,5 metros</u></b> .  Evitar reuniones, visitas y viajes, e implementar videoconferencias. Las reuniones presenciales en el	Todas las normas deben ser plasmadas por escrito como parte del programa de seguridad y salud desarrollado por el Servicio de Seguridad y Salud y con la

	<p>lugar de trabajo no pueden exceder de 10 personas.</p> <p>Los ascensores deben indicar el número permitido de personas.</p> <p>Evitar compartir herramientas de uso personal.</p>	<p>aprobación del Comité de Seguridad y Salud.</p> <p>Los empleados deben ser notificados, por escrito, de los riesgos de contagio en el lugar de trabajo y de las medidas de prevención.</p>
<b>Lavado de manos/Higiene respiratoria</b>	<p><b>Lavado de manos frecuente.</b></p> <p>Usar agua y jabón, o solución o gel alcoholado al 70%.</p> <p>Usar <b>pañuelos desechables</b> al toser o estornudar, o usar la cara interna del codo.</p>	<p>La frecuencia recomendada para el lavado de manos es antes de salir y de llegar a casa, antes de llegar y de salir del trabajo, antes y después de comer y de utilizar el sanitario, así como después de toser, estornudar y tocar superficies potencialmente contaminadas.</p>
<b>Desinfección</b>	<p>Desinfectar – <b>dos veces al día</b> – las estaciones y las herramientas de trabajo.</p> <p>Usar agua y jabón, hipoclorito al 0.1% o solución de alcohol al 70%.</p> <p>Evitar mezclar el hipoclorito y las soluciones de alcohol, ya que la mezcla puede ser <b>tóxica</b>.</p>	<p>Notificar al personal encargado de la desinfección y a todos los empleados, sobre los riesgos en el uso de sustancias químicas y las medidas de prevención.</p> <p>Suministrar equipo de protección personal al personal encargado de la desinfección.</p>
<b>Equipo de Protección</b>	<p>Las empresas deben suministrar los siguientes <b>insumos de higiene</b>: mascarillas reutilizables, jabón líquido; pañuelos desechables; desinfectantes; gel alcoholado y/o alcohol líquido; y recipientes cerrados o bolsas para el desecho de toallas y pañuelos.</p>	<p>El personal a cargo de la desinfección debe contar con equipo que proteja sus ojos y piel de los químicos utilizados.</p>
<b>Teletrabajo</b>	<p>Promover e implementar el trabajo remoto o el teletrabajo.</p>	<p>Se debe suscribir un acuerdo.</p>
<b>Lugar de Trabajo/Jornada</b>	<p>Establecer horarios flexibles para reducir la densidad de los empleados en los lugares de trabajo; y permitir a los empleados asistir a los lugares de trabajo cercanos a sus hogares para evitar largos traslados.</p> <p>Evitar espacios cerrados sin ventilación.</p>	<p>Se recomienda extender las horas de almuerzo y establecer turnos, a fin de mantener la distancia física entre cada empleado y reducir el número de personas en cada mesa; así como almacenar el mobiliario que no se esté utilizando, a fin de evitar contar con superficies que puedan infectarse.</p>

<b>Sospecha o diagnóstico confirmado de COVID-19</b>	<p>Restringir el acceso a personas con síntomas relacionados con el COVID-19.</p> <p>Notificar a las autoridades sobre empleados vulnerables con síntomas de contagio o que presentan esos síntomas por más de tres días.</p>	<p>Se recomienda el uso de termómetros digitales infrarrojos para tomar la temperatura de los empleados al ingresar a las instalaciones de la compañía, por tratarse de un método menos invasivo. En caso de que no se disponga, se recomienda el uso de termómetros convencionales.</p> <p>Acordar la suspensión con los empleados que presenten riesgo de contagio de COVID-19 o que tengan diagnóstico confirmado.</p>
<b>Sanciones</b>	<p>La Resolución no establece una multa o sanción cautelar por el incumplimiento. No obstante, las empresas no podrán continuar prestando sus servicios si no cumplen con estas normas.</p>	

2. Las compañías domiciliadas o ubicadas en el Municipio Libertador, en el Distrito Capital conocido como Caracas, deben cumplir también con las normas incorporadas en la ordenanza publicada por el Concejo Municipal en fecha 11 de junio de 2020. Estas normas son:

- Señalar la distancia social (1,5 metros) erigiendo barreras de separación en los lugares de espera.
- Publicar un aviso visible en el establecimiento con el siguiente texto: *“No se permite el ingreso a estas instalaciones sin el uso de Mascarillas o Tapabocas en cumplimiento de las Disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y de la Ordenanza Municipal en la materia”*. El póster debe incluir el símbolo de una mascarilla.
- Contar con dispensadores de agua y jabón o alcohol en gel en el establecimiento.
- Desinfectar el establecimiento, por lo menos, al inicio y al final de la jornada de trabajo.
- Las empresas de alimentos deben someter a sus empleados a exámenes médicos en caso de notar síntomas de contagio, así como excluirlos de la manipulación de los alimentos.
- Las tiendas de expendio de alimentos deben garantizar la desinfección de la comida, envolverla en plástico y separar los alimentos no procesados de los que están listos para el consumo.
- Los mercados municipales deben garantizar la desinfección de los zapatos de los empleados, proveedores y clientes, así como las canastas usadas para la compra.
- Las empresas de transporte (especialmente las utilizadas para el traslado de los empleados) deben garantizar la desinfección diaria de los vehículos, el límite máximo de ocupación (50% de su capacidad para vehículos masivos y 3 pasajeros para taxis) e implementar una barrera física entre el conductor y los pasajeros.

A diferencia de la Resolución del Ministerio de Salud, la ordenanza contempla sanciones por el incumplimiento como la imposición de multas, el trabajo comunitario, charlas de sensibilización y el cierre temporal del establecimiento hasta por 15 días hábiles.

Las empresas que deseen permanecer abiertas y brindar sus servicios deben seguir las normas mencionadas, así como la ley y el reglamento de salud y seguridad en el trabajo, a fin de evitar sanciones. Además, es importante reconocer que una "nueva normalidad" requiere que las compañías se adapten a los cambios y desarrollen una nueva perspectiva para que puedan mantener sus operaciones y la salud de sus empleados.

**ANPAGE COMUNICA**